



Ref.: C.L.2.2020

... La Organización Mundial de la Salud presenta sus respetos a los Estados Miembros y tiene el honor de adjuntarles información sobre el actual brote de infección por el nuevo coronavirus (2019-nCoV).

La presente carta circular y la información adjunta se envían por correo electrónico a las direcciones electrónicas oficiales facilitadas por los Estados Miembros en respuesta a las cartas circulares C.L.38.2017 y C.L.25.2018, en las que se pedía a los Estados Miembros que facilitasen una dirección o direcciones electrónicas a las que se pudiera enviar la correspondencia oficial.

La presente carta circular y la información adjunta se han enviado también a los representantes de las Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales radicadas en Ginebra.

Los representantes de la OMS y los oficiales de enlace también han recibido esta carta circular y la información adjunta, y se les pide que hagan un seguimiento con los Estados Miembros según corresponda.

Está previsto que la Secretaría siga proporcionando información y realizando solicitudes a los Estados Miembros por conducto de este mecanismo en aras de una colaboración rápida y oportuna.

La Organización Mundial de la Salud aprovecha esta oportunidad para reiterar a los Estados Miembros el testimonio de su más alta consideración.

GINEBRA, 6 de febrero de 2020

... ANEXO

الصحة العالمية • منظمة الصحة العالمية • 世界卫生组织

Organisation mondiale de la Santé • World Health Organization • Всемирная организация здравоохранения

**Medidas relativas a los viajes en relación con la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el brote de infección por el nuevo coronavirus (2019-nCoV)**

La Secretaría de la OMS desea agradecer a todos los Estados Miembros su colaboración y solidaridad con la República Popular China en sus esfuerzos por contener el actual brote de infección por el nuevo coronavirus (2019-nCoV).

La Secretaría también desea recordar a los Estados Miembros las obligaciones conjuntas impuestas por el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005) respecto de la colaboración y la aplicación de medidas adicionales.

Según el artículo 2 del RSI (2005), la finalidad y el alcance del Reglamento son prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.

El 30 de enero de 2020, el Director General de la OMS declaró que el brote de infección por 2019-nCoV es una emergencia de salud pública de importancia internacional, y la OMS formuló recomendaciones temporales para la República Popular China y otros países.<sup>[1]</sup> Dos de las recomendaciones temporales dirigidas a todos los países rezan como sigue:

- «Habida cuenta de la información disponible actualmente, el Comité no recomienda imponer ninguna restricción a los viajes o el comercio.
- Los países deben informar a la OMS de toda medida adoptada en relación con los viajes, según se requiere en el RSI (2005).»

Se ha constatado que las medidas relativas a los viajes que interfieren significativamente en el tráfico internacional durante más de 24 horas pueden estar justificadas desde la perspectiva de la salud pública al inicio de la fase de contención del brote, ya que pueden permitir a los países afectados aplicar medidas sostenidas de respuesta y a los países no afectados ganar tiempo para iniciar y aplicar medidas eficaces de preparación. Sin embargo, dichas restricciones tienen que durar poco, ser proporcionales a los riesgos para la salud pública y reconsiderarse periódicamente a medida que la situación vaya evolucionando.

En virtud del artículo 43 del RSI (2005), los Estados Partes que apliquen medidas sanitarias adicionales que conlleven trabas significativas para el tráfico internacional (impedir la entrada o la salida internacionales de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, etc., o retrasarlas por más de 24 horas) deberán comunicar a la OMS las razones de salud pública y la información científica pertinente dentro de las 48 horas siguientes a su aplicación. La OMS examinará dichas justificaciones y podrá pedir a los países que reconsideren las medidas. La OMS deberá transmitir a los demás Estados Partes en el RSI la información sobre las medidas y las justificaciones recibidas. En el anexo que figura más abajo se describe el proceso que lleva a cabo la Secretaría para hacer un seguimiento de la aplicación de dichas medidas.

La OMS desea alentar a los Estados Miembros a seguir en comunicación con los Puntos Focales de la OMS para el RSI en las seis regiones de la Organización.

<sup>[1]</sup> [https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)).

## Anexo

### **Proceso para dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones temporales y las medidas sanitarias adicionales en virtud del RSI (2005)**

La Secretaría está compilando y registrando la información y las razones de salud pública proporcionadas oficialmente a la OMS a través de los Puntos de Contacto regionales para el RSI. A las 15.00 horas del 5 de febrero de 2020, la OMS había recibido informes oficiales sobre medidas sanitarias adicionales de 22 Estados Partes. La Secretaría de la OMS también está identificando avisos sobre restricciones a los viajes en los medios de comunicación. Cuando se identifiquen avisos sobre restricciones a los viajes en sitios web oficiales de autoridades nacionales, la Secretaría, según sea necesario, facilitará que los Estados Partes indiquen a la OMS las razones de salud pública correspondientes. Esto se llevará a cabo a través de los Puntos de Contacto de la OMS para el RSI, quienes entablaran comunicación con los Centros Nacionales de Enlace para el RSI de los Estados Partes en el RSI. La información de contacto de los Puntos de Contacto de la OMS para el RSI y de los Centros Nacionales de Enlace para el RSI están disponibles en la plataforma de acceso protegido del Sitio de Información sobre Eventos de la OMS.

Cuando proceda, la Secretaría podrá solicitar la reconsideración de las medidas, de conformidad con el artículo 43. La Secretaría transmitirá a los demás Estados Partes la información recibida sobre las medidas y su justificación desde la perspectiva de la salud pública. Lo hará mediante un anuncio semanal en la plataforma de acceso protegido para los Centros Nacionales de Enlace para el RSI del Sitio de Información sobre Eventos de la OMS.

La Secretaría informará a la Asamblea de la Salud acerca de estas medidas a través del informe anual sobre la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005).

= = =